



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

FIJACION EN LISTA DE RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 07/05/2021, NOTIFICADO POE ESTADO N° 54 DE FECHA 11/05/2021."

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
087583184002-2019-00501-00.	IMPUGNACION DE PERTNIDAD	: WILSON BENJAMÍN SOSA BETIN	MARIA AUXILIADORA COGOLLO COGOLLO	JUEVES 24 DE JUNIO DE 2021	VIERNES 25 DE JUNIO DE 2021	MARTES 29 DE JUNIO DE 2021

El anterior memorial contentivo de RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 07/05/2021 , NOTIFICADO POE ESTADO ELECTRONICO N° 54 DE FECHA 11/05/2021.", impetrada por el apoderado del demandante queda a disposición de las parte por el término de TRES (3) días, contados a partir VIERNES 25 DE JUNIO DE 2021 HASTA MARTES 29 DE JUNIO DE 2021, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada JUEVES 24 DE JUNIO DE 2021, hora 8:00 de la mañana.-

LA SECRETARIA,


MARIA CONCEPCION BLANCO LINAN
LA SECRETARIA

6.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



RECURSO DE REPOSICIÓN 087583184002-2019-00501-00

Jaime Andres Gómez Peña <jaimegomezabogado@hotmail.com>

Vie 14/05/2021 10:57

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (40 KB)

REPOSICIÓN.pdf;

Señora

JUEZ SEGUNDA PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD

E.S.D.

RADICACIÓN: 087583184002-2019-00501-00

REFERENCIA PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: WISON SOSA BETIN

DEMANDADO: MARÍA AUXILIADORA COGOLLO COGOLLO

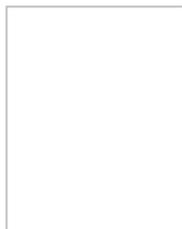
Cordial saludo, me permito remitir recurso de reposición para su trámite.

Atentamente,

JAIME ANDRÉS GÓMEZ PEÑA

C.C. 72.357.737

T.P. No. 194.216



Jaime Andres Gómez Peña

Abogado

Especialista en Derecho Comercial

Teléfono: (5)3690251

Celular: 3008093460

Dirección: Carrera 53 # 74 86, oficina 304
Barranquilla - Colombia

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
E.S.D.

REFERENCIA: IMPUGNACION DE PERTNIDAD

RADICACION: 087583184002-2019-00501-00

DEMANDANTE: WILSON BENJAMÍN SOSA BETIN

DEMANDADO: MARIA AUXILIADORA COGOLLO COGOLLO

JAIME ANDRÉS GÓMEZ PEÑA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de reponer el auto de fecha 7 de mayo, notificado por estado del día 11 de mayo del presente año, de acuerdo a lo siguiente:

Si bien es cierto que la señora demandada fue notificada de las diligencias ordenadas para el día 19 de febrero de 2020 y que dicha notificación fue devuelta, el señor demandante WILSON SOSA hizo llegar la notificación. Luego, los señores WILSON SOSA BETIN Y MARIA AUXILIADORA COGOLLO sí se practicaron la toma de muestras para la realización de la prueba de ADN ordenada por el despacho.

En este sentido, solicito se verifiquen los fundamentos fácticos del auto recurrido toda vez que las diligencias que se ordenan ya fueron realizadas; así mismo solicito se revise la correspondencia del despacho para confirmar si el Instituto Nacional de Medicina Legal ya envió el resultado de la prueba, toda vez que las muestras ya fueron tomadas.

Atentamente,

JAIME ANDRÉS GÓMEZ PEÑA

C.C. No. 72.357.737

T.P. No. 194.216



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2019-00501-00.
REFERENCIA: IMPUGNACION DE PERTINIDAD.
DEMANDANTE: WILSON BENJAMÍN SOSA BETIN.
DEMANDADO: MARIA AUXILIADORA COGOLLO COGOLLO.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, donde La parte actora solicita se de impulso al proceso. Sírvase proveer.- Soledad, 07 de mayo de 2021. La secretaria

María Concepción Blanco Liñán.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, siete (07) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021).-

Revisado el expediente se observa que la demanda fue admitida en auto de fecha 10 de septiembre de 2019, se notificó al defensor de familia y al ministerio publico adscritos a este despacho judicial en fecha 16/09/2019 25/09/2019 respectivamente. Así mismo se encuentra notificada la parte demandada por parte de la secretaria de este despacho judicial en fecha 01/10/2019.

Al encontrarse debidamente notificada a la parte demandada, en auto de fecha 15/01/2020; notificado por estado del día 16/01/2020; este despacho judicial, señalo fecha para la práctica de la prueba de ADN para el día 19/02/2020.

Para comunicar la orden impartida a las partes involucradas en este asunto, la secretaria de este juzgado, procedió a enviar las respectivas comunicaciones oportunamente, es decir en fecha 16/01/2020 a través de la empresa de servicios postales 472 adscrita a este despacho judicial.

Así mismo se evidencia que la citación enviada a la señora MARIA AUXILIADORA COGOLLO COGOLLO, en la dirección que fue suministrada en el acápite de notificaciones de la demanda CRA 19 N° 44-135 PUERTO CUBIA DE SOLEDAD, fue devuelta a la secretaria por la empresa de correos antes mencionada con la anotación, falta de información del número de torre y numero de apto como consta en la guía que se encuentra anexa al plenario.

En atención a lo anterior el juzgado,

ORDENA:

se ordenara **CITAR POR SEGUNDA VEZ** a las partes involucradas en este asunto para que comparezcan **el día 26 de mayo de 2021 a las 9:00 A.M.** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicada en la carrera 23 N°53D-56 en barranquilla, a fin de proceder a la toma de las muestras necesarias para la práctica de la prueba de A.D.N. Para lo cual se elaborará nuevamente el FUS respectivamente.

En aras de dar cumplimiento, a las previsiones de la ley 721 del 2001 y con el fin de garantizar el derecho fundamental que les asiste a los menores de edad a tener nombre y un apellido como lo establece la carta política, se hace necesario requerir a la parte demandante para que ponga en conocimiento a la parte demandada la fecha establecida. En caso de conocer la dirección electrónica o abonado telefónico / o whatsapp deberá comunicarlo al despacho, teniendo en cuenta que en el expediente, solo reposa como lugar de notificaciones la empleada para comunicar la citación anterior con intento fallido, pues carece de los datos de No. de torre y Apto.

Adicionalmente se requiere a la parte actora a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto (4) de auto admisorio

4. EXHORTAR a la parte demandada para que aporte al despacho el nombre y dirección donde pueda ubicarse al presunto padre de la niña ZAMARA, con el fin de notificarlo del proceso y poder practicarle la prueba de ADN, en aras de salvaguardarle los derechos fundamentales de la niña de tener una familia y un nombre. Lo anterior en atención a que el niña esta eventualmente sujeto a quedar sin padre. Así mismo informe si la mencionada niña fue registrada nuevamente, en caso positivo aporte registro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ BIAZGRANADOS
JUEZA

6.

53	10/05/2021	2021-00145 2021-00158 2021-00159 2021-00169 2021-00170 2021-00172 2021-00176 2021-00186 2021-00191
54	11/05/2021	2019-00801 2021-00061 2021-00131 2021-00152 2021-00167
		2018-00123 2018-00639 2019-00101 2019-00103 2019-00719 2020-00154 2020-00270 2020-00340

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36758920/71771226/rad.+501-2019+auto+nueva+fecha+de+prueba+adn.pdf/50e1a9a5-9f44-408c-9d8c-fdcc5213f609

Activar Windows
Ir a Configuración de PC para activar Windows.
Mostrar todo X

RECURSO DE REP...pdf